



**PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA**

Res. N° 1/18

Montevideo, 3 de enero de 2018.-

VISTO: el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/17: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA EL PODER LEGISLATIVO".

RESULTANDO: I) que, con fecha del Acta de Apertura Electrónica llevada a cabo el día 27 de junio de 2017 surge que se presentaron al llamado doce empresas: 1) CLEANNET URUGUAY S.A.; 2) COOPERATIVA COSEP; 3) DESA LIMITADA; 4) EFESOLD S.A.; 5) EQUIPOS Y SERVICIOS LTDA.; 6) GESTAM URUGUAY DE SERVICIOS S.A.; 7) JORDAM S.R.L.; 8) PERFIL S.A.; 9) PULSO S.R.L.; 10) SAMILAR S.A.; 11) TAYM URUGUAY S.A. y 12) TRANSDYV S.R.L.;

II) que, del informe de la Dirección Notarial de 10 de julio de 2017 surge que COOPERATIVA COSEP no efectuó depósito en Tesorería correspondiente a la garantía de mantenimiento de oferta, no adjuntó archivo, ofertando únicamente en línea y que la empresa TRANSDYV SRL no realizó la visita obligatoria y no adjuntó archivos, por lo que no fueron consideradas las ofertas;

III) que, por informe del Departamento Servicios Externalizados de 4 de octubre de 2017 y por Acta de 10 de octubre de 2017 de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, que se consideran partes integrantes de la presente resolución, fueron analizadas las ofertas, aconsejando la contratación de la empresa TAYM S.A. en razón de los porcentajes resultantes;

IV) que, conforme a lo establecido en el artículo 67 del TOCAF se procedió a dar vista a los oferentes, presentándose la empresa CLEANNET S.A. el 30 de noviembre de 2017 en escrito de petición, realizando observaciones a la variable de valoración definida como "Antecedentes y estructura" la cual analiza en su escrito, solicitando en definitiva a la Comisión Administrativa explicar en concreto cuáles fueron

"los motivos ciertos que llevaron a puntuar a CLEANNET de la forma en que lo hizo, y con una diferencia de 6 puntos con la primera en dicha variable, los cuales no se desprenden del expediente";

V) que, la Comisión Asesora de Adjudicaciones se reunió a los efectos de proceder al estudio de las observaciones presentadas y a explicitar por Acta de 15 de diciembre de 2017 los motivos de la puntuación obtenida por la empresa, ratificando lo expresado en el Acta de fecha 10 de octubre de 2017 sobre la recomendación de adjudicar la Licitación a la empresa TAYM S.A.

CONSIDERANDO: I) que, de acuerdo con los informes técnicos aludidos, la oferente TAYM S.A. obtuvo el porcentaje más elevado de la presente Licitación Pública, de acuerdo al cuadro comparativo del Acta de 10 de octubre de 2017 de la Comisión Asesora de Adjudicaciones en fundado informe que se considera parte de la presente;

II) que, respecto a la petición presentada por la empresa CLEANNET S.A. lo fue en tiempo y forma, como respuesta en el pormenorizado informe en Acta de 15 de diciembre de 2017 la Comisión Asesora de Adjudicaciones ratificó el informe de 10 de octubre de 2017 por el cual aconseja adjudicar a la empresa TAYM S.A. la Licitación de referencia, "avalando lo actuado por el Departamento Servicios Externalizados en cuanto al análisis llevado a cabo de las ofertas, de la información suministrada por los oferentes en cada una de las instancias propuestas, y al resultado que se arriba, radicado fundamentalmente en el peso de cada uno de los factores establecidos, en la información recibida tanto en el acto de apertura como en instancias subsiguientes, la que se analizó con suma seriedad y responsabilidad";

III) que, en virtud de los fundamentos relacionados corresponde tener por contestadas las observaciones realizadas por la peticionante en cuanto al puntaje obtenido;

IV) que, en el acta de la Comisión Asesora de 10 de octubre de 2017 se precisa el detalle del monto mensual de \$ 3.921.376 I/I, lo que supone una erogación anual de \$ 47.056.512 I/I (pesos uruguayos cuarenta y siete millones cincuenta y seis mil quinientos doce) impuestos incluidos, sin perjuicio del ajuste paramétrico establecido en la oferta;



**PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA**

V) que, para la mencionada erogación se realizó un incremento de partida anual del Grupo 2 "Servicios No Personales" en la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal del Ejercicio 2016, de conformidad con lo sugerido por la Dirección Planeación y Presupuesto en su informe de fecha 15 de mayo de 2017;

VI) que, se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 del TOCAF, y se recabará la intervención del Tribunal de Cuentas de la República;

VII) que, se estima necesaria la suscripción del contrato respectivo, por parte de la Dirección Notarial.

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 27, 28, 67 y 68 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, aprobado por Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012 y artículo 12 de la Resolución de la Cámara de Senadores de 22 de diciembre de 2015 que aprobó el presupuesto para la Comisión Administrativa 2015 - 2019;

La Presidencia de la Comisión Administrativa
del Poder Legislativo

RESUELVE:

1°.- Desestimar la petición presentada por la empresa CLEANNET S.A. con respecto de las observaciones formuladas en su escrito contra la valoración y puntaje de las ofertas en la Licitación Pública de la Comisión Administrativa N° 3/17, en virtud de los informes realizados por la Comisión Asesora de Adjudicaciones en Actas de 10 de octubre de 2017 y 15 de diciembre de 2017.

2°.- Adjudicase la Licitación Pública N° 3/17: "Contratación de un servicio de limpieza integral para el Poder Legislativo" ad referendum de la intervención del Tribunal de Cuentas de la República, a la firma "TAYM S.A.", en las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares y Anexos y la oferta

presentada por la empresa, por el plazo de un año a partir de la firma del contrato, con opción a prórrogas anuales hasta un máximo de tres.

3°.- Autorízase para los fines indicados, la erogación mensual de \$ 3.921.376 I/I, lo que supone una erogación anual de \$ 47:056.512 I/I (pesos uruguayos cuarenta y siete millones cincuenta y seis mil quinientos doce) impuestos incluidos, sin perjuicio del ajuste paramétrico establecido en la oferta, la que se atenderá con cargo al Grupo 2 "Servicios No Personales".

4°.- Comuníquese a la Dirección Planeación y Presupuesto.

5°.- Remítase al Tribunal de Cuentas de la República para su intervención.

6°.- Notifíquese a la adjudicataria y demás postulantes, a quienes se le dará a conocer la intervención del Tribunal de Cuentas de la República.

7°.- Hecho, siga a la Dirección Notarial a fin de elaborar el contrato respectivo.



WILDER LEAL
Secretario



LUCÍA TOPOLOANSKY
Presidente